



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y
MULTICULTURAL DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

No. 002-2023

CONTRATANTE:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE MULTICULTURAL DE COLOMBIA – FUDAMCOL.
NIT:	No. 901342221-7
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL APOYO AFRO 2023
NIT:	No. 901773566 -1
R/L:	TEODOMIRO DOMINGUEZ HURTADO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 16.885.694 de florida (valle).
OBJETO:	APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. CONFORME LA FICHA CON CÓDIGO BPIN 2022N000450002.
VALOR:	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (435.858.021,22), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **NUBIA STELLA GUERRERO MEJIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.116.774.608 expedida en Arauca – Arauca, obrando como Representante Legal la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE MULTICULTURAL DE COLOMBIA - FUDAMCOL**, creada a través del Acta de constitución No. 01 del 23 de febrero de 2019, registrada en la Cámara de Comercio de Arauca el día 15 de noviembre de 2019 NIT. No. 901342221-7, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Fundación y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **FUDAMCOL** o **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL APOYO AFRO 2023 NIT 901773566 -1 R/L TEODOMIRO DOMINGUEZ HURTADO**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.885.694 de florida (valle), legalmente facultado para celebrar este contrato, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE MULTICULTURAL DE COLOMBIA – FUDAMCOL**, es una a entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común, creada a través del Acta de constitución No. 01 del 23 de febrero de 2019. Según su naturaleza es una Fundación jurídica comunitaria, regida por el Derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995, la Constitución Política de 1991, Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995, el convenio 169 de la OIT, Resolución 68/237/2013, la sentencia T-576/2014 y demás normas concordantes. Por lo que sus procesos y trámites de contratación se rigen por el derecho privado y el estatuto interno de contratación y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y
MULTICULTURAL DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

SEGUNDA: Que de acuerdo con sus estatutos, **FUDAMCOL** tiene por objeto: *"el desarrollo de nuestros infantes, niños, adolescentes, jóvenes, la mujer como base fundamental de la sociedad, los miembros de las familia pertenecientes a la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y Palenquera, además de la comunidad multicultural asentados en el Departamento de Arauca, en la búsqueda de la reafirmación de las garantías en el ejercicio pleno de nuestros derechos civiles, económicos, sociales, culturales, ambientales y de paz; reivindicar y promover los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, al territorio, económicos, culturales, ambientales y políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad étnocultural que caracteriza al país; en lo cual se dará especial atención desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad cultural y de género"*.

TERCERA: Que **FUDAMCOL** tiene por misión Contribuir a la mejora social y al desarrollo integral de la calidad de vida individual y colectiva de la comunidad negra afrocolombiana, raizal y palenquera, además de la comunidad multicultural asentada en el territorio colombiano.

CUARTA: Que, en virtud de lo anterior, la Asamblea General de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA - FUDAMCOL**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, mediante acta de asamblea extraordinaria No. 007 de fecha 15 de agosto de 2023, aprueban el Estatuto Interno de Contratación de la FUNDACION el cual tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes, obras o servicios que celebra FUDAMCOL, adoptando normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por sus colaboradores, sin excepción alguna..

QUINTA: Que de acuerdo con numeral 10.6.2 del artículo decimo del Estatuto interno de Contratación de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA - FUDAMCOL**, adoptado mediante acta de asamblea extraordinaria No. 007 de la Entidad y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de contratación se encuentra entre DOSCIENTOS (200) SMLMV y DOS MIL QUINIENTOS (2.500) SMLMV, la modalidad de selección del contratista, correspondió a Solicitud Privada de Ofertas

SEXTA: Que, por su condición, **FUDAMCOL** fue designada como entidad ejecutora del proyecto "APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA" código BPIN 2022N000450002", mediante Decreto 059 de 2021. Formalizado mediante la suscripción del convenio No. 02 de fecha 30 de mayo de 2023 conforme al artículo 101 de la Ley 2056 de 2020.

SÉPTIMA: Que el proyecto denominado "APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA "código BPIN 2022N000450002", es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 423 del 29 de agosto de 2023.**

OCTAVA: Que, con la suscripción del presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, **FUDAMCOL** dará cumpliendo con las actividades propias del proyecto denominado "APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA" código BPIN 2022N000450002".

NOVENA: Que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por **FUDAMCOL**, para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, teniendo en cuenta que la propuesta presentada cumplió con todos los requisitos habilitantes y adicionalmente fue la que obtuvo el mejor puntaje según los criterios de selección y evaluación establecidos por **FUDAMCOL**, para la adjudicación del contrato; lo cual se encuentra soportado con la documentación precontractual aportada por **EL**

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE
COLOMBIA "FUDAMCOL"**
NIT 901342221-7

CONTRATISTA, la cual reposa en el expediente contractual y que fue verificada por la Entidad previo a la suscripción del presente contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”, CONFORME LA FICHA CON CÓDIGO BPIN 2022N000450002. CON UN PLAZO DE CUATRO (04) MESES.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga con autonomía profesional, técnica, financiera y administrativa a poner todo su conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación en cada una de las etapas de las obligaciones a su cargo e instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato directamente o a través de su representante legal, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con al alcance y la ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	COMPONENTE 1: CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL CONOCIMIENTO EMPRESARIAL A LINEAS PRODUCTIVA		
1,1	Taller de capacitación de cultura de emprendimiento y mentalidad innovadora.	TALLER	2
1,2	Taller de capacitación en labores de conservación en frio y fortalecimiento empresarial con enfoque diferencial afrodescendiente	TALLER	2
1,3	Taller de capacitación en labores de servicios informáticos y fortalecimiento empresarial con enfoque diferencial afrodescendiente.	TALLER	2
1,4	Taller de capacitación en labores de servicios culinarios y fortalecimiento empresarial con enfoque diferencial afrodescendiente	TALLER	2
1,5	Taller de capacitación en labores de confecciones, modistería y fortalecimiento empresarial con enfoque diferencial afrodescendiente.	TALLER	2
2	COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS.		
2,1	IMPULSO EMPRESARIAL MEDIANTE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN LA LÍNEA PRODUCTOS REFRIGERADOS		
2,1,1	Congelador Horizontal 141 Litros	UNIDAD	6
2,1,2	Vitrina Vertical 211 litros	UNIDAD	6
2,1,3	silla de plástico eterna con brazos	UNIDAD	96
2,1,4	Mesa de Plástico rimax cuadrada	UNIDAD	24
2,1,5	Caja Registradora	UNIDAD	6
2,2	IMPULSO EMPRESARIAL MEDIANTE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN LA LÍNEA EQUIPOS TECNOLOGICOS		
2,2,1	Computador All in One 21.5" Pulgadas dd05341a - Intel Pentium - RAM 8GB - Disco SSD 256 GB - Blanco Nieve	UNIDAD	12
2,2,2	Multifuncional Ecotank L3250 Hg - Negro	UNIDAD	4
2,2,3	Estantería Metal Madera 176x90x40 cm 5 Niveles Gri	UNIDAD	12
2,2,4	Mesa de Plástico rimax cuadrada	UNIDAD	16
2,2,5	silla de plástico eterna con brazos	UNIDAD	64
2,3	IMPULSO EMPRESARIAL MEDIANTE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN LA LÍNEA ALIMENTOS PREPARADOS.		
2,3,1	Estufa Cocina Industrial, en acero inoxidable calibre 24 de 2 puestos	UNIDAD	6

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y
MULTICULTURAL DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

2,3,2	silla de plástico eterna con brazos	UNIDAD	96
2,3,3	Mesa de Plástico rimax cuadrada	UNIDAD	24
2,3,4	Horno Para Panadería 3 Cámaras A Gas Todo En Acero 430	UNIDAD	6
2,3,5	cilindro de gas propano 40 libras	UNIDAD	6
2,3,6	mesa en acero inoxidable calibre 22	UNIDAD	6
2,3,7	carro para comidas rápidas 4 servicios	UNIDAD	6
2,3,8	sanducheras industriales en acero inoxidable.	UNIDAD	6
2,3,9	Licuada Industrial Acero Inoxidable 10 Litros	UNIDAD	6
2,4	IMPULSO EMPRESARIAL MEDIANTE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN LA LÍNEA MODISTERIA Y COSTURA.		
2,4,1	Maquina Plana Industrial	UNIDAD	6
2,4,2	Maquina Cortadora De Tela Industrial	UNIDAD	6
2,4,3	Máquina Fileteadora Profesional	UNIDAD	6
2,4,4	Maquina Coser Trabajo Pesado	UNIDAD	6
2,4,5	silla de plástico eterna con brazos	UNIDAD	96
2,4,6	Mesa de Plástico rimax cuadrada	UNIDAD	24
3	COMPONENTE 3: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL PARA LOS FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS.		
3,1	Acompañamiento empresarial mediante visitas de seguimiento	VISITAS	88

PARÁGRAFO: En desarrollo de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar el objeto contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del contrato. Adicionalmente se obliga a: 1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, la que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo encargado del control de ejecución. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a FUDAMCOL acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Mantener por su propia cuenta y al día, el pago correspondiente al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe FUDAMCOL y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el Informe de Seguimiento de Supervisión. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar a **EL CONTRATISTA** todo aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (435.858.021,22)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios del presente contrato fueron validados por **EL CONTRATISTA** y por FUDAMCOL al momento de recibir y analizar la propuesta presentada. Por tanto,

Email: fudamcol@gmail.com.
Teléfono: 3184940934-3115991359
DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca
Página WEB: fudamcol.com.



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y
MULTICULTURAL DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

no habrá lugar a ningún incremento ni alteración en el monto del presente contrato por concepto de imprevistos o supuestas alteraciones en la ecuación económica. Lo anterior, tiene sustento en que los precios de los bienes y servicios fueron calculados teniendo en cuenta todos los imprevistos y de esta manera fueron acordados con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera:
a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y a satisfacción de FUDAMCOL. **b)** El pago del veinte por ciento (20%) restante del valor neto se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de FUDAMCOL.

ANTICIPO: LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE MULTICULTURAL DE COLOMBIA "FUDAMCOL" aprobará el pago de hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por concepto de Anticipo.

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación de actividades, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento, el registro presupuestal y se obliga a manejar los recursos por concepto de anticipo, en cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta que se tramite. El anticipo no se considera pago, y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso al giro del anticipo, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán condicionados a que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, y a la entrega de la totalidad de informes exigidos por **FUDAMCOL** en los que se certifique que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y legalización de este. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir por ambas partes una vez se haya expedición el registro presupuestal y la aprobación de garantías otorgadas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Recibir oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones 3. En general prestar toda la

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y
MULTICULTURAL DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

colaboración que requiera **EL CONTRATISTA** para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente contrato, al igual que por los daños que se ocasionen en la ejecución de este, debiendo responder por los perjuicios que pudiere causar a **FUDAMCOL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** garantiza que dejará a **FUDAMCOL** indemne de toda acción legal, de cualquier especie o naturaleza, que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o contratistas en desarrollo del contrato, así como de cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución del contrato. Esta obligación de **EL CONTRATISTA** comprende el pago de cualquier gasto que se origine judicial o extrajudicialmente, independientemente de donde provenga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y ejecutando el contrato de manera oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de este, y en consecuencia no se constituye como, representante, agente o mandatario de **FUDAMCOL**. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **FUDAMCOL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIONES: **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **FUDAMCOL**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **FUDAMCOL** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **FUDAMCOL** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **FUDAMCOL** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **423 del 29 de agosto de 2023**. (Sistema General de Regalías). **PARÁGRAFO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Representante Legal de **FUDAMCOL**, o de quien sea designado en cualquier momento para tal fin. El supervisor tendrá la facultad entre otras de: **a)** Verificar el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del contrato; **b)** Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del objeto contractual; **c)** verificar el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral; **d)** Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL: **FUDAMCOL** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, para lo cual bastará el previo aviso escrito dirigido a la otra parte, con un plazo mínimo a ocho (8) días hábiles, en relación con la fecha en que se hará efectiva dicha terminación. **EL CONTRATISTA** desde ahora renunciará a toda reclamación motivada en la terminación unilateral del contrato.



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y
MULTICULTURAL DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Adicionalmente, constituirán causas de terminación del contrato las siguientes: **1.** Vencimiento del plazo convenido. **2.** De manera anticipada por acuerdo entre las partes. **3.** Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; entre ellas la no entrega de informes conforme al objeto del presente contrato. **4.** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual. **5.** Por no aportar oportunamente los documentos que FUDAMCOL solicite, lo que constituirá un incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y FUDAMCOL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan resolverse de forma directa entre las partes, se resolverán acudiendo si es del caso, a los MASC (medios alternativos de solución de conflictos) y finalmente, a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que preservarán el carácter confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En caso de inobservancia de las indicaciones dispuestas en la presente cláusula se iniciarán las respectivas acciones civiles o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ninguna relación o vínculo de carácter laboral con FUDAMCOL. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a la pactada en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA, quien autoriza a FUDAMCOL para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a FUDAMCOL sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: Cualquiera de estas se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes, previos los motivos que la sustenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso, conocimiento o que le sean suministrados por FUDAMCOL, con las finalidades exclusivas para el cumplimiento contractual, así como respetar la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, los principios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de FUDAMCOL. En particular, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la reserva de los datos personales que conozca o acceda con ocasión del presente contrato, inclusive después de finalizada la relación contractual, así como a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales de su conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA garantiza a FUDAMCOL que toda la información suministrada en

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y
MULTICULTURAL DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**
NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

virtud del presente contrato fue adquirida y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre tratamiento de datos personales y que se encuentra autorizado para suministrar esa información a FUDAMCOL. Por lo tanto, mantendrá indemne a FUDAMCOL frente a cualquier queja o reclamo de los titulares de datos o requerimientos de las autoridades, debiendo encaso de ser necesario, responder si hubiere lugar a ello, por las eventuales multas e indemnización que surjan frente a los titulares de los datos y autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2001 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de FUDAMCOL las respectivas garantías que contengan los siguientes amparos:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
Calidad del bien	Por un valor equivalente al 15% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, e Indemnización laboral.	Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo:	100% del valor total del pago anticipado	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor equivalente a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá radicar las garantías aquí exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la expedición del registro presupuestal del presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, ante FUDAMCOL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a que en aquellas actividades que implique desplazamiento del personal, se debe realizar en automotores que se encuentren amparados contra todo riesgo. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de este se vea afectado por razón de siniestros. También deberá prorrogarlas cuando el plazo del contrato resultare extendido por las partes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, FUDAMCOL se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la constitución de las pólizas y garantías a su favor que considere pertinentes en el curso de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con los lineamientos prescritos por FUDAMCOL en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al FUDAMCOL, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal impuesta, se hará efectiva directamente por FUDAMCOL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas

Email: fudamcol@gmail.com.
Teléfono: 3184940934-3115991359
DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca
Página WEB: fudamcol.com.



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y
MULTICULTURAL DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

a EL CONTRATISTA o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MULTAS: FUDAMCOL impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere EL CONTRATISTA, este último pagará a FUDAMCOL, previo informe del Supervisor del Contrato, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del Supervisor del Contrato, impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato.

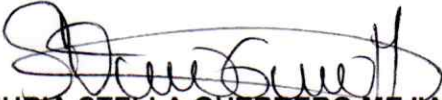
PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá el principio y reglas del debido proceso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por FUDAMCOL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOCUMENTOS: Además de los aspectos ya establecidos, hacen parte del presente contrato: **a)** la propuesta de **EL CONTRATISTA**. **b)** Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**. **c)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. **d)** Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. **e)** Certificado de Antecedentes Judiciales. **f)** RUT. **g)** Certificado de Pago de Aportes Parafiscales o constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DIRECCIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: **a)** FUDAMCOL CR 24a No. 23 - 85 Barrio 7 de agosto - Arauca, correo electrónico: fudamcol@gmail.com. **b)** **EL CONTRATISTA**, teléfono: 310-7860429; Dirección: Cll. 19 No. 22 - 12 (Arauca-Arauca); correo electrónico: fundacionandinaglobal@gmail.com.

En constancia se lee y firma en señal de aprobación, en la ciudad de Arauca, a los VEINTITRES (23) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), en dos ejemplares del mismo tenor.

Por FUDAMCOL


NUBIA STELLA GUERRERO MEJIAS
Representante Legal
FUDAMCOL

Por EL CONTRATISTA


TEODMIRO DOMINGUEZ HURTADO
Representante Legal
UNION TEMPORAL APOYO AFRO 2023


Elaboró y proyectó – **Enith Milena Marchena Ortega**
Profesional Jurídico de Apoyo.

Email: fudamcol@gmail.com.
Teléfono: 3184940934-3115991359
DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca
Página WEB: fudamcol.com.